



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03686-2008-PA/TC
LAMBAYEQUE
VEHICULOS S.A.C.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declaró fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa e improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente con fecha 17 de noviembre de 2006 interpone demanda de amparo contra el Gerente de Urbanismo del Gobierno Provincial de Chiclayo a fin de que se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N.º 088-2006-GPCH-GU, del 15 de noviembre de 2006, mediante la que se dispuso la demolición de las construcciones efectuadas en el inmueble de su propiedad por considerárseles como no autorizadas por haber sido edificadas en un área que constituye ensanche de vía pública. Alega que la cuestionada construcción fue efectuada dentro del área de su propiedad, no habiendo procedimiento de expropiación con valoración justipreciada que justifique la orden arbitraria de demolición.
2. Que de autos no consta que el demandante haya interpuesto medio impugnatorio alguno contra la citada resolución, por lo que al no haber cumplido con agotar la vía previa y no estar incurso en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 46 del Código Procesal Constitucional, resulta aplicable el artículo 5º, inciso 4), de dicho Código.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03686-2008-PA/TC
LAMBAYEQUE
VEHICULOS S.A.C.

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADA** la excepción de falta de agotamiento de la vía previa.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR